

EXPEDIENTE: 00001-00095123

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 23 de agosto de 2024

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 26 de agosto de 2024

ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“La Orden PCM/1030/2020, de 30 de octubre, por la que se publica el Procedimiento de actuación contra la desinformación aprobado por el Consejo de Seguridad Nacional, establece una Comisión Permanente contra la desinformación, que facilita «la coordinación interministerial a nivel operacional en este ámbito».

La presente solicitud de información pública tiene 7 cuestiones relativas a la Comisión Permanente contra la desinformación, que se especifican a continuación.

1. En la resolución 001-067369 del Portal de la Transparencia

[https://www.mpr.gob.es/precom/denegadas/Documents/2022/Cens_PG_001-067369.pdf], fechada el 29 de abril de 2022, se decía que la Comisión Permanente contra la desinformación (denominada en dicha resolución Comisión Permanente de lucha contra la Desinformación, aunque se entiende que una y otra denominación se refieren lo mismo), se había reunido en trece ocasiones:

-En 2019: el 17 de mayo, el 5 de junio, el 4 de octubre y el 21 de noviembre.

-En 2020: el 5 de julio, el 22 de septiembre, el 22 de octubre y el 21 de diciembre.

-En 2021: el 3 de febrero, el 18 de mayo, el 29 de julio y el 15 de diciembre.

-En 2022: el 11 de abril.

Sobre esta base, se requiere la siguiente información: número de veces y fechas en las que se ha reunido la Comisión Permanente contra la desinformación después del 11 de abril de 2022.

2. En la resolución 349/2022 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

[https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/dam/jcr:1a70c794-f3b4-472f-ab92-6e9a7ef85f6c/Resolucion%20349-2022_expte.%20R-0397-2022.pdf], fechada el 10 de octubre de 2022, se decía que:

«[L]as reuniones de la Comisión Permanente no se tienen por qué corresponder con

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 15/10/2024 15:46 | Sin acción específica

niveles de activación del Procedimiento de Actuación contra la desinformación, ya que el mismo texto recoge otros cometidos para dicho órgano, no relacionados directamente con la detección de campañas de desinformación o la gestión de crisis» (página 5).

Sobre esta base, se requiere la siguiente información: ¿Pueden especificar, si es posible, aunque sea de forma lacónica, qué reuniones de la Comisión permanente contra la desinformación listadas anteriormente corresponden con niveles de activación del Procedimiento de Actuación y cuáles con otros cometidos para dicho órgano, no relacionados directamente con la detección de campañas de desinformación o la gestión de crisis?

3. En la resolución 001-067369 del Portal de la Transparencia [https://www.mpr.gob.es/prencom/denegadas/Documents/2022/Cens_PG_001-067369.pdf], fechada el 29 de abril de 2022, se decía que:

«Desde que el pasado 24 de febrero diera comienzo el conflicto RUSIA UCRANIA, y posterior invasión de este último país por parte del primero, de forma diaria bajo la dirección del Director del Departamento de Seguridad Nacional de Presidencia del Gobierno, se reúne la Célula de Coordinación interministerial específica para tratar la situación en todas sus vertientes de afectación a la seguridad nacional española. En esa Célula diaria se aborda como punto específico las campañas de desinformación desarrolladas por el Gobierno ruso, su evolución y afectación directa a España».

Cuando se emitió la resolución 001-067369, la fecha de inicio del conflicto Rusia-Ucrania era reciente. Por tanto, se requiere una actualización de la situación. De este modo: ¿se sigue reuniendo la Célula de Coordinación interministerial específica para tratar el conflicto Rusia-Ucrania? De ser así, ¿se sigue abordando como punto específico las campañas de desinformación desarrolladas por el Gobierno ruso, su evolución y afectación directa a España?

4. En la resolución 001-067490 del Portal de la Transparencia [https://www.mpr.gob.es/prencom/denegadas/Documents/2022/Cens_PG_001-067490.pdf], fechada el 29 de abril de 2022, se decía que:

«Actualmente los departamentos ministeriales y organismos que forman parte de la Comisión Permanente de Desinformación llevan a cabo un seguimiento y análisis de la situación (nivel 2) relativa a las campañas de desinformación en el contexto de la crisis mundial provocada por el ataque militar sin precedentes de Rusia contra Ucrania».

Sobre esta base, se requiere la siguiente información: ¿Los departamentos ministeriales y organismos que forman parte de la Comisión Permanente de Desinformación continúan llevando a cabo un seguimiento y análisis de la situación (nivel 2) relativa a las campañas de desinformación en el contexto de la crisis mundial provocada por el ataque militar sin precedentes de Rusia contra Ucrania?

5. En la resolución 001-067490 del Portal de la Transparencia [https://www.mpr.gob.es/prencom/denegadas/Documents/2022/Cens_PG_001-067490.pdf], fechada el 29 de abril de 2022, se decía que:

«A fecha de 11 de abril de 2022 España no ha llevado a cabo ninguna atribución pública a un tercer Estado por su implicación en una Campaña de desinformación».

Sobre esta base, se requiere la siguiente información: ¿Tras el 11 de abril de 2022 España ha llevado a cabo alguna atribución pública a un tercer Estado por su implicación en una campaña de desinformación?

6. En la resolución 001-049898 del Portal de la Transparencia [[https://www.mpr.gob.es/prencom/denegadas/Documents/2021/49898%20\(Actividad%20comisi%C3%B3n%20permanente\).pdf](https://www.mpr.gob.es/prencom/denegadas/Documents/2021/49898%20(Actividad%20comisi%C3%B3n%20permanente).pdf)], se decía que:

«[S]e han realizado tres informes, que no son de difusión abierta, con motivo de las elecciones europeas del 26 de mayo [de 2019] y las elecciones generales celebradas el 28 de abril [de 2019] y el 10 de noviembre [de 2019]».

Sobre esta base, se requiere la siguiente información. ¿Se realizaron informes —y de ser así cuántos— para las siguientes elecciones?:

- Elecciones generales de España del 23 de julio de 2023.*
- Elecciones autonómicas de España del 28 de mayo de 2023.*
- Elecciones al Parlamento de Galicia del 18 de febrero de 2024.*
- Elecciones al Parlamento Vasco del 21 de abril de 2024.*
- Elecciones al Parlamento de Cataluña del 12 de mayo de 2024.*
- Elecciones municipales de España del 28 de mayo de 2023.*
- Elecciones al Parlamento Europeo del 9 de junio de 2024.*

7. En la Orden PCM/1030/2020, de 30 de octubre, por la que se publica el Procedimiento de actuación contra la desinformación aprobado por el Consejo de

Seguridad Nacional, queda claro el fuerte vínculo entre la Comisión Permanente contra la desinformación y el Sistema de Alerta Rápida (RAS) de la Unión Europea.

Partiendo de ahí, en EE. UU., integrado en el Departamento de Estado, se halla el Global Engagement Center, que tiene la siguiente misión:

*«To direct, lead, synchronize, integrate, and coordinate U.S. Federal Government efforts to recognize, understand, expose, and counter foreign state and non-state propaganda and disinformation efforts aimed at undermining or influencing the policies, security, or stability of the United States, its allies, and partner nations»
[Fuente: <https://www.state.gov/bureaus-offices/under-secretary-for-public-diplomacy-and-public-affairs/global-engagement-center/>].*

El 16 de diciembre de 2022, el secretario de Estado Antony Blinken nombró a James P. Rubin como «enviado especial» y coordinador del GEC. En este acto, se explicó que Rubin tendría que encarar la propaganda y la desinformación de actores diversos:

«Jamie has more than 35 years of experience in foreign policy, including at the State Department, having served as a diplomat, spokesperson, policy advisor, professor, and broadcaster. He is uniquely qualified to direct GEC's critical work on countering foreign disinformation and propaganda from foreign actors including, Russia, the People's Republic of China, Iran, and foreign violent extremist organizations like ISIS and al-Qa'ida. He also will help build societal resilience to disinformation and propaganda overseas» [Fuente: <https://www.state.gov/appointment-of-james-p-rubin-as-special-envoy-and-coordinator-of-the-global-engagement-center/>].

Sobre esta base, se requiere la siguiente información: ¿ha habido o hay algún tipo de intercambio de información o contacto entre la Comisión Permanente contra la desinformación y el Global Engagement Center de EE. UU.? De ser así, y si es posible, ¿pueden especificar, aunque sea de forma lacónica, si este intercambio de información ha versado sobre desinformación y/o propaganda de actores estatales como Rusia, China o Irán, u organizaciones extremistas violentas como ISIS o Al Qaeda?

Gracias.”

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 6.1.f) del Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, según lo estipulado por el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso a la información pública puede ser limitado en el caso de que suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

Se solicita información diversa sobre la Comisión Permanente contra la desinformación.

A continuación, se le informa de los diferentes puntos de su solicitud, en el mismo orden en que han sido formulados:

Con relación al punto primero, la Comisión Permanente contra la Desinformación se ha reunido, a fecha 16 de septiembre 2024, un total de 21 veces:

- 2019: 4 reuniones en las fechas de 17 de mayo, 5 de junio, 4 de octubre y 21 de noviembre.
- 2020: 4 reuniones en las fechas de 5 de julio, 22 de septiembre, 22 de octubre y 21 de diciembre.

- 2021: 4 reuniones en las fechas de 3 de febrero, 18 de mayo, 29 de julio y 15 de diciembre.
- 2022: 2 reuniones en las fechas de 11 de abril y el 19 de octubre.
- 2023: 4 reuniones en fecha 15 de marzo, 24 de abril, 11 de mayo y 15 de junio.
- 2024: 3 reuniones en fecha 8 de marzo, 1 de abril y 28 de mayo.

Respecto al punto segundo, ninguna de las reuniones de la Comisión Permanente antes referidas se corresponde con el tratamiento de los niveles de activación del Procedimiento de lucha contra las campañas de desinformación.

Todas las reuniones de la comisión permanente se corresponden con los cometidos propios de este órgano, recogidos en el Procedimiento citado (Orden PCM/1030/2020 de 30 de octubre).

En relación al punto tercero de su solicitud, se comunica que la Célula de Coordinación interministerial, bajo la dirección de la directora del Departamento de Seguridad Nacional, a fecha de contestación del presente, sigue reuniéndose periódicamente específicamente para tratar el objeto de la pregunta, incluyendo un punto específico referido sobre las campañas de desinformación e injerencia y manipulación extranjera de la información promovidas por Rusia en este contexto, abordadas en el marco de las competencias individuales de cada ministerio e institución que reúne la Célula de Coordinación.

Con relación al punto cuarto, se le informa de que la Comisión Permanente contra la Desinformación es independiente de la Célula de Coordinación, siendo ésta un órgano de apoyo al Comité de Situación, en el marco del Sistema de Seguridad Nacional.

Por otro lado, el Procedimiento aprobado en la Orden PCM/1030/2020, de 30 de octubre, establece que, en el marco del Sistema de Seguridad Nacional, puede establecerse, para el nivel 2 de activación, una Célula de Coordinación ad-hoc, para la gestión de una crisis directamente vinculada con campañas de injerencia y manipulación de la información de actores extranjeros. Hasta la fecha de hoy, ninguna Célula de Coordinación ad-hoc en este sentido ha sido activada.

Respecto al punto quinto, al día de la fecha, el Departamento de Seguridad Nacional no tiene conocimiento de ninguna atribución pública por parte de España a un tercer Estado en relación con el despliegue de campañas de desinformación.

Por otro lado, existen informes de carácter público no clasificados, elaborados por la División de Análisis de Información y Comunicaciones Estratégicas del SEAE, en los que se aborda e identifica y analiza las campañas de desinformación y proporcionan una descripción general de las tendencias actuales y los conocimientos sobre las actividades de desinformación en este marco, como la que se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://euvsdisinfo.eu/building-a-false-facade/>

En referencia al punto sexto, se comunica que los citados informes contienen información referida a técnicas, tácticas y procedimientos empleados en campañas de desinformación detectadas, así como referencias a sistemas y procesos empleados en la detección de las mismas por parte de las instituciones implicadas, por lo que su divulgación no es posible en atención al artículo 14 de la normativa sobre transparencia por tratarse de información relevante para garantizar la seguridad nacional.

Y con relación al séptimo y último punto de su solicitud, se le informa de que la Comisión Permanente contra la desinformación no ha llevado a cabo contactos y/o intercambios con organismos europeos o internacionales, no siendo esta una de sus funciones recogidas en el Procedimiento PCM 1030/2022 de 30 de octubre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO